Ley de 12 de diciembre de 1916

Expropiación.- Se declara de necesidad y utilidad públicas la de la colina de San Sebastián en Cochabamba.

ISMAEL MONTES Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1.º- Se declara de necesidad y utilidad públicas, la expropiación de la colina de San Sebastián ubicada en la ciudad de Cochabamba, debiendo la Prefectura seguir los trámites legales.

Artículo 2.º- Los fondos recolectados para este objeto por el "Comité ejecutivo de las Fiestas del Centenario de 1912", ingresarán en el Tesoro Departamental de Cochabamba, consignándose en el Presupuesto de la gestión de 1917, tanto el ingreso como el egreso correspondiente.

Artículo 3.º- El "Comité Ejecutivo de las Fiestas del Centenario de 1912", de acuerdo con la Prefectura, se encargará de facilitar los recursos necesarios para la merituada expropiación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional. – La Paz. 4 de diciembre de 1916.

BENEDICTO GOYTIA. - P. SÁNCHEZ.

Ad. Trigo Achá, Senador Secretario. – J. Enrique Calvo, Diputado Secretario. – W. González Duarte, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a 12 de diciembre de mil novecientos diez y seis.

ISMAEL MONTES. - Arturo Molina Campero.